



con la prosperidad de nuestra agricultura; pero nunca se debe aceptar el gravamen propuesto de dos pesetas sobre la exportacion del capullo, no solo por que es mucho, si no por que es gravamen; ya que grande o pequeño, siempre ha de perjudicar al precio de esta mercancia.

Obedece la Comision a convicciones propias; pero obedece tambien a la opinion energicamente manifestada por cuantas personas y Corporaciones han sido consultadas, y que por modo casi unanime, han desechado todo intento de imposicion de derechos a la exportacion del producto que nos ocupa. Los mismos hilanderos en reunion con propietarios y cultivadores, aceptaron estas conclusiones, aunque solicitando a su vez compensacion por cualquiera otro procedimiento a los perjuicios que puedan inferirles la proteccion del Gobierno francés a las hilanderias del país vecino.

Por estas consideraciones de caracter general y ofreciendo entrar de palabra en la exposicion de datos estadísticos y argumentos de detalle que la discusion del dictamen haga necesarios, la Comision opina que se debe desestimar la instancia de los fabricantes de libados y que se debe recomendar esta industria a la consideracion de los Poderes públicos, para que estos en su alta sabiduria favorezcan el desarrollo de aquella sin gravamen alguno, chico ni grande, para el Capullo de seda, cuyos productores en mayor número, y mas necesitados, no piden proteccion directa ni indirecta del Estado, y se contentan con que se deje libre la venta de su producto, corriendo resignados las excepciones de las malas cosechas y de las alternativas del mercado.

Observaciones Despues de leído, el dictamen transcrito, el Señor Perex Guzmán

